

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL Y FORMACIÓN EN MATERIA CULINARIA CON ALIMENTOS SIN GLUTEN**

En Melilla, a 1 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. María Luisa Santamaria Montero, titular del DNI núm. 45XXXXX, Presidenta de la ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE MELILLA (ACEME), titular del CIF G52021946, y domicilio social en Calle Mar Chica 45, planta baja, puerta derecha, de Melilla nombrada en la escritura de constitución de fecha 23 de julio de 2009, debidamente facultada para este acto por los Estatutos de la fundación de conformidad con su Art. 9

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y aprobado y autorizado por Orden de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública mediante Orden n2026001608 de 15 de junio de 2026, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- LA Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en sus distintas denominaciones ha financiado otros años., a la entidad ACEME, al entender que la actuación que vienen realizando es de interés social y con las labores de atención e información que se traslada al paciente con celiaquía y sus familias evita las atenciones sanitarias mejorando la calidad de vida de este colectivo.

CUARTO.- Con fecha 21 de julio de 2025, se presenta por Asociación de Celiacos de Melilla (ACEME), titular del CIF G-52021946, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2025064962, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede de la Asociación de Celiacos de Melilla y actividades de formación culinaria para el año 2026.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 existe RC SUBVENCIONES nº 12026000014260 de 13 de abril de 2026, a favor de la Asociación de Celiacos de Melilla (ACEME), titular del CIF G-52021946, por importe conjunto de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CERO CÉNTIMOS (13.923,00 €)**, en concepto de Convenio ACEME.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.